

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6725/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 6725/2024

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO ATARFE, TEMPORADA 2024-25.

D^a. Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa al Club Amigos del Baloncesto Atarfe, con CIF nº ***9743** para sufragar la participación del equipo sénior masculino en la competición provincial, temporada 2024-25.

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención al citado Club, por un importe máximo de 5.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2024. 00341.48000.04, denominada "Subvención Baloncesto", de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente (BOP 7, de 11/01/2024).

Visto el informe emitido por la Técnica de deportes de ACIDESA del Área de deportes del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 07/10/2024 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 24/10/2024.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora municipal en fecha 14/11/2024.



Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 10 y 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto cuanto antecede, así como la documentación obrante en el expediente, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa al Club Amigos del Baloncesto Atarfe, por importe de 5.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

SEGUNDO: El periodo de ejecución del proyecto será la temporada deportiva 2024-25, es decir, hasta 30/06/2025, finalizando el plazo de justificación el 31/07/2025.

TERCERO: El Club Amigos del Baloncesto Atarfe, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

CUARTO: Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

QUINTO: Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos



****ANEXO****

EXP. 6725/2024

CONVENIO ENTRE EL CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO ATARFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024 .

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D^a. Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España, s/n, Atarfe (Granada)

DE OTRA, D. José Manuel Campos Jiménez, con D.N.I. nº ***4715**, Presidente del Club Amigos del Baloncesto Atarfe, con C.I.F. nº ***9743**.

Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN:

I.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 (aprobado definitivamente, publicado en B.O.P nº 7 de fecha 11/01/24) existe consignación presupuestaria por importe de 5.000 €, en la aplicación presupuestaria 2024.0.341.48000.04 denominada "Subvención Baloncesto" para atender la financiación del Proyecto/actividad: "participación del equipo sénior masculino del Club Baloncesto Atarfe en la competición provincial, temporada 2024-25", estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Club Amigos del Baloncesto Atarfe, con CIF nº ***9743**, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad: "participación del equipo sénior masculino del Club Baloncesto Atarfe en la competición provincial, temporada 2024-25", donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 7.308,74 €, solicitando subvención por importe de 5.000 €, lo que representa el 68,41% del proyecto total.



III- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

IV. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, con una vigencia para el periodo 2022-24, actualizado en sesión plenaria de 25/04/2024, contempla la línea de subvención directa al Club Amigos Baloncesto Atarfe.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva como actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el ejercicio 2024, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El Ayuntamiento de Atarfe concede de forma directa una subvención al Club Amigos Baloncesto Atarfe, con CIF nº ***9743**, por un importe total de 5.000 € y cuyo objeto es:

- Participación del equipo sénior masculino del Club Baloncesto Atarfe en la competición provincial, temporada 2024-25.

Segunda. Actividades a desarrollar y plazo de realización.

- La competición provincial de baloncesto (especial) está formada por 13 equipos, encuadrados en un único grupo, siendo el sistema de competición una liguilla todos contra todos a ida y vuelta.
- La liga regular dio comienzo el pasado día 13/10/24 y tiene prevista su finalización el 18/05/2025.

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada, la temporada deportiva 2024-25 (hasta 30/06/25).

Tercera: Obligaciones del beneficiario.



La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- h) El Club/Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación. En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.



i) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.

j) Ante la indebida justificación de la subvención, el Club/Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

k) El Club/Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

Cuarta. Financiación de las actividades subvencionadas.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concurrentes para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000.04, denominada SUBVENCION BALONCESTO ATARFE, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe para el ejercicio 2024.

Quinta. Régimen de garantías.

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

Séptima. Justificación de la subvención.

A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que dispone el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la



concesión de subvenciones y lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera del convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, debiendo adjuntar la siguiente documentación, en el plazo máximo de UN meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 31/07/2025), consistente en:

1.- Una memoria técnica de actuación que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas y los resultados obtenidos, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Se acompañará de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Atarfe.

2.- Memoria económica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido el objeto previsto y que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.

- Justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

o Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse



nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

o Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral
- Recibo de nómina
- Boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC)
- Impresos 110-111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

o Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal gestora de la subvención).

o Por cada factura original presentada debe acompañarse copia del certificado de pago de dicha factura por banco o certificado del tesorero de la entidad beneficiaria, con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.

- Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, contado, efectivo,... en la factura o, documento probatorio de transferencia bancaria o cheque nominativo en el restante de los casos. Se acompañará, además, de certificado emitido por el tesorero del club que acredite los asientos contables efectuados con cargo a dichos pagos en metálico.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

5.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

6.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- Gastos de inscripción del equipo sénior masculino en la competición provincial.
- Derechos de arbitraje del equipo senior masculino en la competición provincial.
- Gastos federativos derivados de las licencias de los jugadores y cuerpo técnico para poder participar en su competición, excepto sanciones.
- Material deportivo fungible y entrenamiento (balones, conos, colchonetas, ...)
- Equipaciones deportivas de jugadores y cuerpo técnico.
- Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad deportiva siempre que estén dados de alta en seguridad social.

Los incrementos en las partidas de gastos que se pudieren producir se deberán justificar debidamente por el Club, y serán aprobados por el Ayuntamiento de Atarfe, siempre que exista consignación presupuestaria.

Novena. Comprobación de valores.

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.



Décima. Forma de pago.

El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y tras firmarse la resolución de concesión de subvención.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Modificaciones del Convenio

Existe la posibilidad de que el equipo sénior masculino pudiera clasificarse para jugar los play offs de ascenso a Liga Nacional.

En este supuesto, la modificación sustancial de las actividades subvencionadas y del presente convenio requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

Decimocuarta. Seguimiento y coordinación del Convenio.

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, deberá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo



establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la Concejalía de Deportes, y estará compuesto por: Técnico de Deportes, Técnico del Área Económica, Concejal de Deportes y 2 representantes del Club.

Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir hasta 31/07/2025.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimosexta. Normativa reguladora.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales del Club así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>



Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

La Alcaldesa Por el Club

El Secretario

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

